

**CV-006-2000**

**CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (FITTACORI) PARA LA DIVULGACION DE ESCRITOS TECNICOS O CIENTIFICOS, DEL CUAL EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA SEA AUTOR INSTITUCIONAL.-**

Entre nosotros, **ESTEBAN R. BRENES CASTRO**, mayor, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, con cédula de identidad número 1-485-283, nombramiento según Decreto Ejecutivo No. 26844-P del 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado EL MINISTERIO y **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guadalupe, con cédula de identidad número 9-043-652, en mi calidad de Presidente de la Junta Administrativa con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (FITTACORI), con cédula jurídica número 3-006-115123, en adelante denominado FITTACORI, suscribimos el presente Convenio cuya finalidad es apoyar e incentivar la producción de escritos, folletos y libros en las áreas agrícola y pecuaria y llevar a cabo la debida publicación de esas obras, de manera que sean accesibles a los profesionales y agricultores de esas áreas.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que uno de los objetivos primordiales del Ministerio de Agricultura y Ganadería es la innovación de tecnología agropecuaria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los costarricenses.
- 2.- Que para alcanzar a plenitud esos objetivos es necesario que las personas relacionadas con la producción agropecuaria, tengan acceso a la investigación e información agropecuaria actualizada, ya sea por

adquisición de los documentos o por medio de consulta en las bibliotecas del país, tanto públicas como privadas, de los textos especializados sobre las diferentes actividades agrícolas, pecuarias y forestales.

3.- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 26694-MAG de 14 de noviembre de 1997, se regula todo lo concerniente a la publicación o divulgación de todo escrito técnico o científico del cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería sea su autor institucional.

4.- Que FITTACORI tiene como objetivo principal, fomentar y promover la innovación de tecnología agropecuaria y apoyar financiera y administrativamente a los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria.

5.- Que FITTACORI es la entidad encargada de captar y administrar recursos económicos provenientes de organismos financieros e internacionales, empresas privadas, nacionales e internacionales y de productores agropecuarios.

6.- Que es interés del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fortalecer técnicamente los proyectos de investigación, mediante el apoyo logísticos y aporte de recurso humano que requieran para la ejecución eficiente y oportuna de los proyectos de investigación y transferencia.

7.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sus diferentes Direcciones y Departamentos, tanto en las Oficinas Centrales como en las regiones, cuenta con profesionales con suficiente preparación académica y práctica, lo que les permite producir obras de calidad, en los campos agrícola y pecuario, y que no se lleva a cabo debido a la falta de los incentivos necesarios.

Con fundamento en las razones anteriores EL MINISTERIO y FITTACORI acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería, será el encargado de la revisión y aprobación de todo escrito técnico o

científico, del cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería sea su autor institucional, para lo cual se crea en forma permanente, el Comité Técnico Editorial, el cual será conformado por los siguientes miembros:

- 1- El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante.
- 2- El Director Ejecutivo de FITTACORI o su representante.
- 3- El Secretario Ejecutivo de SNITTA o su representante.
- 4- El Director de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias o su representante.
- 5- El Director de la Dirección de Extensión Agropecuaria o su representante.
- 6- El Director de la Dirección de Servicios Fitosanitarios o su representante.
- 7- El Director de la Dirección de Salud Animal.
- 8- El Director de Operaciones Regionales.
- 9- El Jefe del Sistema Unificado de Información Institucional.
- 10- El Coordinador de Edición Técnica.

Ese Comité Editorial, establecerá los requisitos mínimos que deberá contener todo escrito que se someta a su consideración y a su vez emitirá las normas necesarias para su organización interna, y en todo caso toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los treinta días contados a partir de su presentación, de no resolverse dentro de ese término se entenderá que se acepta la solicitud.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Comisión de Incentivos del Departamento de Recursos Humanos, permitirá la donación de incentivos sociales, según la Resolución DG

116-97 de la Dirección General del Servicio Civil, la cual reza en su artículo tercero: "Que el Decreto No. 18012-P del 12 de febrero de 1988, autoriza a la Dirección General del Servicio Civil para que en consulta con la autoridad presupuestaria establezca y determine incentivos económicos y sociales para aquellos funcionarios públicos que contribuyan extraordinaria y significativamente a mejorar la eficiencia y el buen funcionamiento de los servicios públicos o dependencias administrativas en donde laboran". Lo anterior con la finalidad de estimular a sus funcionarios a realizar investigaciones que culminen con la confección de escritos u obras sobre los temas agrícolas y pecuarios y determinará el tipo de incentivos que cada investigación en particular se ha hecho acreedora.

**TERCERA:** Después de que los escritos sean aprobados por el Comité, serán remitidos a FITTACORI, quien financiará parcial o totalidad la edición de la obra, en cuya portada necesariamente deberá llevar impreso el logotipo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como el de FITTACORI, además de los nombres de las Direcciones o Departamento participantes.

La Fundación suscribirá con el autor los correspondientes contratos de edición donde se establecerán los derechos y obligaciones de ambas partes.

**CUARTA:** FITTACORI será la encargada de difundir y distribuir la obra, los dividendos que se puedan obtener, serán destinados a cubrir los gastos y financiar las obras que se presenten con posterioridad, si hubiere algún remanente se destinará el 10% al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**QUINTA:** A los escritos y obras donde el autor sea un funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o cualquier otra persona ajena a la Institución que quiera acogerse a los beneficios de este Convenio, les serán aplicables las normas anteriores.

**SEXTA:** FITTACORI presentará al Ministro de Agricultura y Ganadería informes trimestrales y uno anual de las labores realizadas durante el período respectivo, así como del cumplimiento de los

objetivos y logros alcanzados en la ejecución del Convenio y en materia financiera administrativa.

**SETIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y podrá ser prorrogado por períodos iguales o similares, previo acuerdo de partes y suscripción del addendum respectivo, siguiendo los trámites del presente.

Queda a salvo la facultad administrativa de resolución unilateral.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil.

**ESTEBAN R. BRENES**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**  
**PRESIDENTE DE JUNTA ADMINISTRATIVA DE FITTACORI**





Fundación para el fomento y promoción de la investigación y transferencia de tecnología Agropecuaria en Costa Rica.  
tel. 231-4764, fax. 2314764, Email: fittacori@ns.mag.cr

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
DESPACHO DEL VICEMINISTRO  
22 MAR. 2000  
Rebido por:  
Hora:

Mari'bel.

21 de marzo de 2000  
FITTACORI-Of. No. 81

Vo. Bo. DESPACHO DEL MINIS  
V. M. \_\_\_\_\_  
D. O. N. \_\_\_\_\_  
D. C. R. \_\_\_\_\_  
O. M. \_\_\_\_\_  
SEPSA \_\_\_\_\_  
A.L.A.S.A.I. \_\_\_\_\_  
Asesor Legal *[Signature]*  
Jefe del Despacho *[Signature]*

**M.Sc Constantino González**  
**VICEMINISTRO**

Estimado señor:

En relación a su traslado de documentos, referente al Convenio 08-99 "Convenio Cooperativo MAG-FITTACORI, para la divulgación de escritos técnicos y científicos". El mismo fue canalizado por nuestra parte a su despacho en su oportunidad; y por el SUNII al Despacho del Ministro a solicitud del segundo.

El mencionado convenio formalizaría las acciones que en esta Dirección ya estamos ejecutando.

Sin otro particular, se suscribe.

Atentamente,

*[Signature]*

**Ing. Jimmy Ruiz Blanco**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

FITTACORI  
TEL.: 231-476-4

C: Archivos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
San José, Costa Rica

14 de marzo de 2000

**MEMORANDUM N° 31-2000**

**PARA:** Abogados.  
**EN:** Asesoría Legal del MAG.

**DE:** *Licda. Maribel Camacho Quesada, MBA., Asesora.*

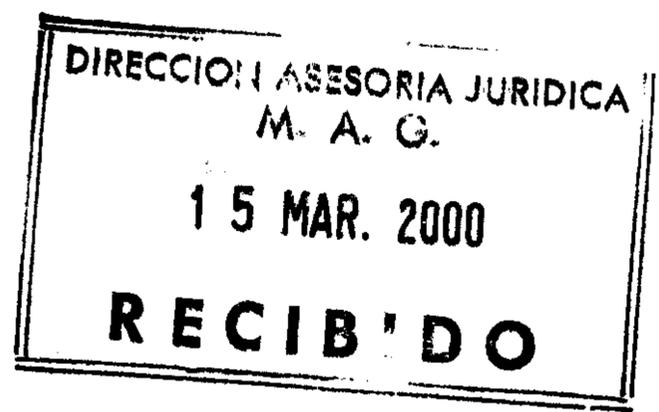
**ASUNTO:** Convenio No. 08-99 "Convenio MAG-FITTACORI para la divulgación de escritos técnicos y científicos".

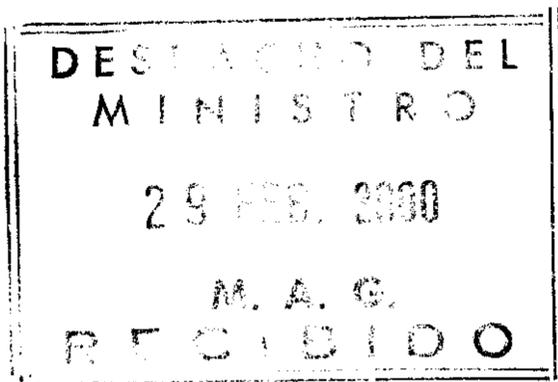
Le saludo de la manera más atenta a la vez que le remito el Convenio No. 08-99 "Convenio MAG-FITTACORI para la divulgación de escritos técnicos y científicos", para que se sirvan revisarlo y preparar el texto correspondiente y presentarlo a trámite de firma.

Muchas Gracias.

**FIRMA:** *Maribel P. Camacho*

cc: Archivo



San José, 28 de febrero del 2000  
SUNII-42-2000

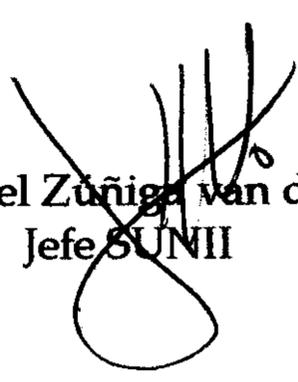
Doctor  
Esteban Brenes Castro  
Ministro  
Ministerio Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

De acuerdo con su solicitud le presento, para su respectivo análisis, el convenio 08-99 "Convenio cooperativo MAG-FITTACORI para la divulgación de escritos técnicos y científicos".

Esperando sus comentarios, se despide,

Atentamente,



Ing. Daniel Zúñiga van der Laat  
Jefe SUNII



CC: Ing. Constantino González Maroto. Viceministro  
Archivos\*\*

Vo.Bo. DESPACHO DEL MINISTRO	
V. M.	_____
D. O. N.	_____
D.	_____
O.	_____
SE.	_____
A.L.	_____
Asesor Legal	_____
Jefe del Despacho	_____

San José, 20 de marzo 2000  
SUNII-53-2000

Doctor  
Esteban Brenes Castro  
Ministro

Estimado señor:

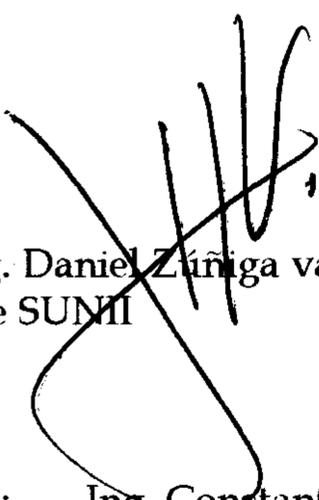
Sirva la presente para presentarle el **Convenio CV-08-99**, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación para el Fomento y la Promoción de la Investigación y la Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITACORI), **"Para la Divulgación de Escritos Técnicos o Científicos, del cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería sea Autor Institucional"**.

Dicho Convenio brinda la oportunidad a los profesionales del MAG, a difundir los conocimientos generados en su quehacer diario, por medio de manuales prácticos, de interés no solo de otros profesionales del Sector Agropecuario, sino también como una herramienta más de Transferencia de Tecnología al servicio del productor nacional.

Conociendo su interés por la difusión de la nueva tecnología; en este caso pertinente a las condiciones nacionales, hemos elaborado dicho convenio, considerando que presenta una alternativa viable para que el Ministerio de Agricultura y Ganadería apoye al pequeño y mediano productor, con publicaciones actuales y muy útiles.

Sin otro particular, de usted

Atentamente,

  
Ing. Daniel Zúñiga van den Laan  
Jefe SUNII



  
Ing. Jimmy Ruiz Blanco MBA  
Director Ejecutivo FITACORI

FITACORI  
TEL: 231-4764

CC: Ing. Constantino González Maroto, Viceministro  
archivo